

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandante en memorial que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.-, se decreta el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en este mismo Juzgado en contra del demandado ADONAI CASTRO FRANCO, bajo el radicado No. 2019-00203-00. Por Secretaria, líbrese y remítase el correspondiente oficio.

Por secretaria, inclúyase el presente proveído en los estados electrónicos de la página de la Rama Judicial, conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfd0bd124bae296d558db169b234a04fcf3017676978bfdbac408ba40687635d

Documento generado en 06/07/2020 05:06:37 PM